



AGENCIA ADUANERA DE AMERICA[®]

“gestoría sin fronteras”

Ciudad de México, a 20 de septiembre del 2019.

N.I. 042/ 2019 NOTA INFORMATIVA

“ACUERDO por el que se da a conocer la Decisión No. 101 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 16 de agosto de 2019.”

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía, dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el día 18 de septiembre del 2019, el ACUERDO al rubro indicado, el cual entrará en vigor el día de su publicación.

A continuación les compartimos lo más relevante:

- ✓ Se otorga por el periodo del 18 de septiembre de 2019 al 17 de septiembre de 2020, una prórroga para los insumos de la dispensa temporal a ciertos bienes textiles clasificados en las subpartidas del Sistema Armonizado de Designación (6004.10, 6108.22, 6112.41, 6212.10, 6212.20 y 6212.90), elaborados totalmente en la República de Colombia utilizando los materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio como:
 1. Poliéster 85 Dx, 136 filamentos, 1 cabo, 100% poliéster, semi-mate, crudo (6,750 kilogramos netos).
 2. Poliéster 175 Dx, 136 filamentos, 1 cabo, 100% poliéster, semi-mate, crudo (6,750 kilogramos netos).

- ✓ Se otorga por el periodo del 18 de septiembre de 2019 al 17 de septiembre de 2020, una prórroga para los insumos de la dispensa temporal a ciertos bienes textiles clasificados en las subpartidas (6004.10, 6212.10, 6212.20 y 6212.90) elaborados totalmente en la República de Colombia utilizando el material producido u obtenido fuera de la zona de libre comercio como:
 1. Elastan 22 decitex, 1 filamento, 1 cabo, 100% elastan, brillante, crudo, apto para urdir T-266 B (262.5 kilogramos netos).

- ✓ Se otorga por el periodo del 18 de septiembre de 2019 al 17 de septiembre de 2020, una prórroga para los insumos de la dispensa temporal a ciertos bienes textiles clasificados en las subpartidas (6004.10, 6112.20, 6212.10, y 6212.90) elaborados totalmente en la República de Colombia utilizando el material producido u obtenido fuera de la zona de libre comercio como:
 1. Nylon, 44 Decitex, 1 filamento, 1 cabo, 100% poliamida, tipo 6, brillante crudo (875 kilogramos netos).

- ✓ Se otorga por el periodo del 18 de septiembre de 2019 al 17 de septiembre de 2020, una prórroga para los insumos de la dispensa temporal a ciertos bienes textiles clasificados en las subpartidas (5804.10, 5804.21, 6002.40, 6004.10, 6103.43, 6103.63, 6107.11, 6107.12, 6108.21, 6108.22, 6108.32, 6112.31, 6112.41, 6208.22, 6208.92, 6212.10, 6212.20, 6212.30 y 6212.90), elaborados totalmente en la República de Colombia utilizando los materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio como:
 1. 78 CL NT 600 GR APP 16274, 78 Dx, 1 filamento, 1 cabo, 100% elastómero, clear, crudo, corte redondo, liso (325 kilogramos netos).



AGENCIA ADUANERA DE AMERICA[®]

“gestoría sin fronteras”

2. Elastan, 44 Dx, 1 filamento, 1 cabo, Elastan 100% brillante, crudo, easy set (162.5 kilogramos netos).
 3. Elastan, 117 Dx, 1 filamento, 1 cabo, Elastan 100% brillante crudo (234.3 kilogramos netos).
- a) El certificado de origen, deberá indicar en el campo de observaciones: "el bien cumple con lo establecido en la Decisión No. 101 de la Comisión Administradora del Tratado y utilizó (monto(s)) kgs. de la dispensa otorgada a (nombre del (de los) material(es) utilizado(s)), clasificado(s) en la fracción (fracciones) arancelaria(s) _____.
- b) Para los productos que se beneficien de la dispensa establecida en la presente Decisión, el certificado de origen deberá amparar sólo productos clasificados en una misma subpartida (a nivel de 6 dígitos).

Esperando que la información proporcionada sea de utilidad. Quedamos a sus órdenes en la dirección electrónica juridico@aaamerica.com.mx donde con gusto le atenderemos.